



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Expediente: 02351196



- **SEGUNDO PAGO:** A la **CONFORMIDAD** del **SEGUNDO ENTREGABLE**, el mismo que deberá contener **EL SEGUNDO INFORME**, conteniendo el **PROYECTO INTEGRAL DE LAS ESPECIALIDADES DE ARQUITECTURA, ESTRUCTURAS, INSTALACIONES SANITARIAS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, DEBIDAMENTE COMPATIBILIZADAS, QUE INCLUYEN LOS PLANOS DE OBRA, MEMORIA DESCRIPTIVA, MEMORIA DE CALCULO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE TODAS LAS ESPECIALIDADES;** que significará el **30%** del Monto Total del Contrato (**S/ 59,233.48 Soles**). Este **SEGUNDO ENTREGABLE**, tendrá un plazo **MAXIMO** de entrega de **30 Días** Calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.
- **TERCER PAGO:** A la **CONFORMIDAD** del **TERCER ENTREGABLE**, el mismo que deberá contener **EL TERCER INFORME**, conteniendo el **EXPEDIENTE TÉCNICO DEFINITIVO (01 ORIGINAL Y 02 COPIAS Y ARCHIVO DIGITAL) QUE INCLUYE LISTADO DE PARTIDAS, METRADOS, ACU, PRESUPUESTOS E IMPACTO AMBIENTAL;** que significará el **40%** del Monto Total del Contrato (**S/ 78,977.96 Soles**). Este **TERCER ENTREGABLE**, tendrá un plazo **MAXIMO** de entrega de **60 Días** Calendarios, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.



La Conformidad, Aprobación y Pago de los Informes estarán de acuerdo a lo previsto en la sección específica de las **TERMINOS DE REFERENCIA** y de las **BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN: AS N°001-2019-GTAH-T Primera Convocatoria**, luego de la Recepción Formal y Completa de la documentación correspondiente según lo establecido en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-



En caso de retraso en el pago de los **INFORMES**, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, salvo en los casos fortuitos o de fuerza mayor, **EL CONSULTOR** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, que se computan desde el día siguiente en la cual se debió cancelar la obligación de pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA DE OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de **60 DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el **DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** es decir desde el 20 de Julio del 2019 hasta el 18 de Setiembre del 2019 y las condiciones establecidas en el Artículo 158 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, sobre las ampliaciones de plazos.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por **LA ENTIDAD, EL CONSULTOR**, los **TERMINOS DE REFERENCIA**, las **BASES INTEGRADAS del PROCESO DE SELECCIÓN AS N°001-2019-GTAH-T Primera Convocatoria** y la **OFERTA GANADORA**, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA ENTIDAD:

- Designar un Supervisor del Servicio, que hará el seguimiento y control de los avances y trabajos que se efectúen durante la formulación del Expediente Técnico correspondiente.
- Entregar cualquier información y/o documentación referida y/o relacionada al Proyecto, solicitada por la **EL CONSULTOR**.
- Apoyar en las gestiones y coordinaciones institucionales, reuniones de trabajo, etc., que **EL CONSULTOR** requiera.
- Realizar las **CANCELACIONES** de los **ENTREGABLES**, dentro del **PLAZO** estipulado por Ley.
- Otras no previstas y que correspondan, para que **EL CONSULTOR** pueda realizar su trabajo con normalidad.

DEL CONSULTOR:

- Suscribir el Contrato dentro de los plazos de Ley y garantizar la participación activa del Equipo Técnico propuesto.
- Presentar su los **ENTREGABLES** descrito en las **BASES INTEGRADAS** y en la **CLAUSULA CUARTA** del presente contrato, para su conformidad respectiva por parte de **LA ENTIDAD**.



AYER CONTRATISTAS GENERALES E.L.R.L.
 Ing. Angel Joel Yep Ahumada
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 16751570

AYER CONTRATISTAS GENERALES E.L.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI:16751570



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Expediente: 02351196

- Brindar todas las facilidades **AL SUPERVISOR** del Servicio que designe **LA ENTIDAD**. De ser el caso.
- Cumplir con el Plazo de Ejecución del Servicio, según lo establecido en el Contrato.
- Cumplir con levantar las observaciones que se planteen al Estudio (Expediente Técnico), si es que hubiesen.
- Cumplir con presentar la Documentación Técnica en las condiciones y formalidad fijada en los Términos de Referencia.
- Participar en las reuniones de trabajo, cuando lo convoque la Entidad Contratante, antes, durante y después de elaborado el Estudio (Expediente Técnico), participando conjuntamente con el Equipo Técnico responsable.
- Coordinar con las Organizaciones de Base e Instituciones para la adopción de acuerdos y compromisos respecto a la ejecución del Proyecto.
- Elaborar el **EXPEDIENTE TECNICO**, teniendo en consideración los **TERMINOS DE REFERENCIA**, según las **METAS DEL SERVICIO** que a continuación se describe:

CONTENIDO

- 00. Índice y caratula.
- 01. Ayuda memoria.
- 02. Memorias descriptivas.
 - 02.1 Arquitectura.
 - 02.2 Estructura.
 - 02.3 Evaluación y Señalización.
 - 02.4 Instalaciones Electricas.
 - 02.5 Instalaciones Sanitarias.
- 03. Planos y Laminas.
 - 03.1 Arquitectura.
 - 1. Planos Generales.
 - 2. Módulos.
 - 3. Detalles.
 - 4. Topografía.
 - 5. Evaluación y Señalización.
 - 03.2 Estructura.
 - 03.3 Evaluación y Señalización.
 - 03.4 Instalaciones Electricas.
 - 03.5 Instalaciones Sanitarias.
- 04. Especificación Técnicas.
- 05. Metrados y Presupuesto.
 - 05.1 Presupuesto.
 - 05.2 Metrados.
 - 1. Arquitectura.
 - 2. Estructura.
 - 3. Evaluación y Señalización.
 - 4. Instalaciones Electricas.
 - 5. Instalaciones Sanitarias.
- 06. Informe de Vulnerabilidad.
- 07. Ficha Técnica.
- 08. Estudios de Suelos.
- 09. Levantamiento topográfico.
- 10. Otros Documentos.
 - 10.1 Cotizaciones.
 - 10.2 Evaluación Estructural.
 - 10.3 Fotos Maqueta.
 - 10.4 Informe Inicial.
 - 10.5 Panel Fotográfico.
 - 10.6 Recorrido Virtual y 3D.



ATEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. Angel Joel Yep Ahumada
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 16751570

ATEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Expediente: 02351196

10.7 Tenencia Legal.-----

La Conformidad del Estudio (Expediente Técnico), no exime al Consultor de la responsabilidad técnica y/o administrativa por las probables faltas ocultas no declaradas y/o que por su dificultad no hayan podido ser detectadas y observadas a tiempo por los responsables de la revisión del mismo. **EL CONSULTOR** es responsable del contenido del Estudio (Expediente Técnico) realizados.-----

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONSULTOR otorga para el perfeccionamiento del contrato como **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato original, porcentaje que será retenido por la Entidad y que se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 149 del Reglamento de Contrataciones del Estado, habiendo para ello acreditado **EL CONSULTOR** que cuenta con su respectiva acreditación **REMYPE**.-----

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

No corresponde ejecutar la **GARANTIA**, por falta de **RENOVACION**, ya que es una **RETENCION** por acreditación por ser **REMYPE**.-----

CLÁUSULA DECIMO: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD, NO otorgará **ADELANTO DIRECTO** de ningún porcentaje y/o Monto.-----

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA

La conformidad de la **CONSULTORIA DE OBRA** se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **LA CONFORMIDAD** de **LA CONSULTORIA**, estará dada por **LA JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GTAHT-T**, quien emitirá su Informe respectivo de **CONFORMIDAD** al **GERENTE DE LA GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE**, el mismo que deberá brindar el **V°B°** respectivo para la cancelación establecida, previa presentación de los **ENTREGABLES** conteniéndolos **INFORMES** respectivos por parte de **EL CONSULTOR**.-----

De existir Observaciones, **LA ENTIDAD** debe comunicar las mismas a **EL CONSULTOR**, a través de la **JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GTAHT-T**, indicando estas, otorgándole un plazo para subsanar. Si pese al plazo otorgado, **EL CONSULTOR** no cumpliera a cabalidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, subsanar.-----

Este procedimiento no resulta aplicable cuando **LAS OBSERVACIONES** manifiestamente no **CUMPLAN** con las **CARACTERÍSTICAS** y **CONDICIONES** ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** otorgara la conformidad, según corresponda.-----

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONSULTOR

EL CONSULTOR declara **BAJO JURAMENTO** que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, **BAJO SANCIÓN DE QUEDAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO** en caso de incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.-----

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONSULTOR** es de 1 **AÑO**.-----

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONSULTOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:-----

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$



AYER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. Angel Joel Yepi Ahumada
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 16751370

AYER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yepi Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI:16751370



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Expediente: 02351196

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o; -----

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.-----

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.-----

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONSULTOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:-----

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Unidad de Estudios, Ejecución de Proyectos y Obras
2	Por atraso en entrega de lo entregables.	0.1 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad de Estudios, Ejecución de Proyectos y Obras
3	Por atraso en el Levantamiento de Observaciones	0.2 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Unidad de Estudios, Ejecución de Proyectos y Obras

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.-----

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.-----

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.-----

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.-----

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.-----

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ANTICORRUPCION

EL CONSULTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.-----

AYER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Ing. Angel Joel Yep Ahumada
RESPONSABLE TÉCNICO
DNI: 16751570

AYER CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Expediente: 02351196

Asimismo, **EL CONSULTOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

Además, **EL CONSULTOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.-----

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado..-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.-----

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. -----

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.-----

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.-----

CLÁUSULA VIGESIMO: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad. -----

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran su domicilio Fiscal en la parte introductoria del presente contrato y su domicilio Procesal en la Cláusula final para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato y consecuencias posteriores, de acuerdo a la siguiente descripción: -----

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Carlos Arévalo S/N° Urbanización Las Flores, Distrito de TOCACHE, Provincia de TOCACHE, Región SAN MARTIN.-----

DOMICILIO DE EL CONSULTOR: Jr. Independencia Mza. 1290 Lte. 27A, ubicado en el Distrito de MOYOBAMBA, Provincia de MOYOBAMBA, Región SAN MARTIN.-----

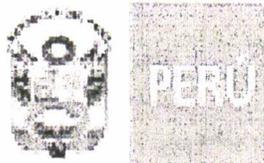
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.-----

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Tocache a los 19 días del Mes de Julio del 2019.-----

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
 GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE
 Ing. *[Firma]*
 Encargada de la Oficina de Asesoría Jurídica
 "LA ENTIDAD" TERRITORIAL

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. *[Firma]*
 Ing. Angel Joel Yep Ahumada
 REPRESENTANTE LEGAL
 DNI: 16751570
 "EL CONSULTOR"

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Ing. *[Firma]*
 Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Pucallpa, marzo 20 del 2019.

CARTA N° 0037 -2019-GRU-GGR-GRI

Señor
LUIS LÓPEZ MENDOZA
 Representante Legal Consorcio JC & López
 Jr. Revolución N° 320
 Pucallpa. -

ASUNTO : REMITO CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO.

REF. : Informe N° 00237-2019-GRU-GRI-SGE
 Informe N° 0019-2019-GRU-GRI-SGE-DMAR
 Carta N° 004-2019-CONSORCIO JC & LOPEZ/C
 Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0097-2017-GRU-GGR

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y al mismo tiempo manifestarle que, en atención a lo solicitado por su representada y la conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Estudios, la Entidad le otorga la constancia de conformidad por el servicio de consultoría prestado para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión pública:

▶ "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ángel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIO

QUIEN SUSCRIBE EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - ING. EDWIN YONY GONZÁLES LOZANO,

DEJA CONSTANCIA:

Que, la empresa **CONSORCIO JC & LÓPEZ.**, representada por su Representante Legal Sr. Luis López Mendoza, ha realizado la prestación del servicio de consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

▪ Objeto del Contrato	:	Elaboración de Expediente Técnico
▪ Monto Contratado (Sin IGV)	:	S/ 728,145.75
▪ Plazo Contractual del Servicio	:	120 Días Calendario
▪ Fecha de Firma del Contrato	:	28 de setiembre del 2017
▪ Fecha de Liquidación	:	18 de febrero del 2019
		Resolución Gerencial General Regional N° 0028-2019-GRU-GGR

El servicio prestado se cumplió de conformidad con los términos de referencia del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0097-2017-GRU-GGR, además de las exigencias de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, sin haber incurrido en penalidades.

Se extiende la presente constancia a solicitud del consultor, para los fines que estime por conveniente.

Pucallpa, marzo 20 del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ing. Edwin Yony Gonzales Lozano
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



INFORME N° 00237-2019-GRU-GRI-SGE.

A : ING. EDWIN YONY GONZALES LOZANO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

REF. : INFORME N° 019-2019-GRU-GRI-SGE-DMAR.

FECHA : Pucallpa, 07 de marzo del 2019.

Grato es dirigirme a usted, con la finalidad de saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacerle llegar el INFORME N° 019-2019-GRU-GRI-SGE-DMAR., elaborado por la Ing. Dolly M. Aching Rengifo, en la cual indica mediante CARTA N°004-2019-CONSORCIO JC & LOPEZ/C, el consultor "CONSORCIO JC & LOPEZ/C", debidamente representado por el Sr. Luis López Mendoza, solicita la emisión de Constancia del Servicio DE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA- PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"

Concluyendo que es conforme y procedente la solicitud de emisión del Certificado de Conformidad de Servicio, respetando los términos de referencia y el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°0097-2017-GRU-GGR, de acuerdo al siguiente detalle:

➤ ENTIDAD CONTRATANTE	: GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
➤ CONTRATO	: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA N°0097-2017-GRU-GGR
➤ MONTO CONTRACTUAL	: S/ 728,145.75 (EXONERADO DE IGV)
➤ CONSULTOR	: CONSORCIO JC & LOPEZ/C
➤ REPRESENTANTE LEGAL	: LUIS LÓPEZ MENDOZA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA-PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DIAS CALENDARIO

Por tanto, se recomienda emitir la Constancia de Prestación de Servicio del proyecto en mención, toda vez que el servicio **No cuenta con penalidad.**

Es todo cuanto comunico a usted para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Julio Enrique Mendoza Flores
SUB GERENTE DE ESTUDIOS
Req. CIP 78614

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Gerencia Regional de Infraestructura	
08 MAR 2019	
REG.:	1407
HORA:	FIRMA:

COPIA:
FILE
ARCHIVO

- Documento: 00782774
- Expediente: 00539420

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



INFORME N° 0019 - 2019 - GRU-GRI-SGE-DMAR

A : ING. JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES
Sub Gerente de Estudios

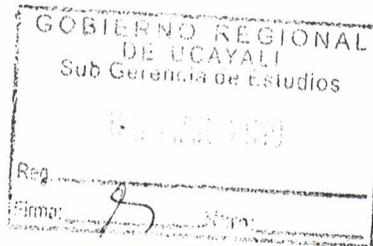
DE : ING. DOLLY M. ACHING RENGIFO
Proyectista

ASUNTO : CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

REF. : a) CARTA N° 004-2019-CONSORCIO JC & LOPEZ/C
b) Documento N° 00775403
d) Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N°0097-2017-GRU-GGR.
e) RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0028 -2019-GRU-GGR.

FECHA : Pucallpa, 06 de marzo del 2019



Con respecto a la **Constancia de Prestación de Servicio** solicitada por el consultor debo informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.-Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".
2. Proceso de Selección: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0056-2017-GRU-GR-CS.
3. Contrato: CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N°0097-2017-GRU- GGR.
4. Consultor: "CONSORCIO JC & LOPEZ/C".
5. Monto: S/ 728,145.75(SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 75/100 Soles)
6. Representante Legal: LUIS LOPEZ MENDOZA
7. Fecha de Firma de Contrato: 28/09/2017
8. Plazo Contractual: 120 Días Calendarios



AYEP CONTRATISTAS GENERALES P.I.R.L

Angel Joel Yep Anumada

TITULAR GERENTE
DNI:16751570

II. BASE LEGAL

Artículo 143°. Recepción y conformidad del DS 350-2015 EF.

Artículo 145°. Constancia de Prestación del DS 350-2015 EF

III. ANALISIS

Con CARTA N° 004-2019-CONSORCIO JC & LOPEZ/C, de fecha 19 de febrero del 2019, el consultor **solicita la CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, referido al proyecto** indicado en el asunto, argumentando que dicho servicio a concluido sin haber incurrido en penalidades, de acuerdo a las bases y al contrato de consultoría de obra, termino de referencia, a las bases y a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, modificado por decreto legislativo N°1341, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF- y su modificatoria D.S. N° 056-2017-EF.

Se canceló al consultor y liquidado con Resolución General Gerencial Regional N° 0028 - 2019-GRU-GGR, de fecha 18 de febrero del 2019.

IV. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, **SE RECOMIENDA** otorgar la **CONSTANCIA DE PRESTACIÓN** del Servicio de Consultoría de Obra, al **CONSULTOR; EMPRESA "CONSORCIO JC & LOPEZ/C"**.

Se adjunta:

- Copia del contrato
- Copia de contrato privado de consorcio
- Copia del comprobante de pago de devolución del fondo de garantía
- Copia de Resolución General Gerencial Regional

Es todo cuanto informo a Ud, para su conocimiento y demás fines; salvo parecer

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. IDN. DOLLY M. ACHING RENGIFO
SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
Especialista SNIP

Nuevo Reg. Documento: 00782170

Nuevo Reg. Expediente: 00539420

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

CONSORCIO JC & LÓPEZ

“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

Pucallpa, 18 de febrero del 2019.

CARTA N° 004- 2019 – CONSORCIO JC & LOPEZ/C

Señor
JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES
 Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura - GRU
 Jr. Raymondi N° 320
 Pucallpa. –

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GOBERNACIÓN	
18 FEB 2019	
REG.: GRU	
FIRMA: <i>[Firma]</i>	HORA: 8:00

ASUNTO : SOLICITO CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA.

PI: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

REF. : Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0097-2017-GRU-GGR
 =====

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, saludándole cordialmente y que habiendo obtenido la aprobación de la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 0097-2017-GRU-GGR mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0028-2019-GRU-GRR.

En el marco del documento de la referencia, SOLICITO LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA del proyecto:

- “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

La constancia debe ser emitido por el área que corresponda de acuerdo al Art. 145 (Constancia de Prestación) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en la que se especifique como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, plazo contractual y las penalidades que hubiera incurrido el contratista.

Sin otro particular me suscribo de usted, salvo parecer.

Atentamente;

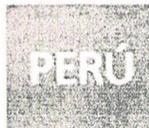
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Gerencia Regional de Infraestructura	
20 FEB 2019	
REG.:	
HORA:	FIRMA: <i>[Firma]</i>

JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO JC & LÓPEZ
 Teléfono Fijo: 042 – 562862
 Celular: 984093174
 Email: jmendoza91@hotmail.com

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI TRAMITE DOCUMENTARIO - MESA DE PARTES	
18 FEB 2019	
EXP. N°	775403
FIRMA: <i>[Firma]</i>	HORA: 2:21

~~AYER CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.~~

Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 0097 -2017-GRU-GGR

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20393066386, domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - Pucallpa, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"**, debidamente representado por su el Gerente de la Oficina Regional de Administración, Licenciado en Administración de Negocios JHONNY WALTER BALDEON VÁSQUEZ, encargado de la Gerencia General mediante MEMORANDO N° 400-2017-GRU-GR-GGR, de fecha 20 de setiembre de 2017 y, de otra parte el **"CONSORCIO JC & LÓPEZ"**, integrado por el señor LUIS LÓPEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 00821950, con RUC N° 10008219503, la empresa AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL, con RUC N° 20493929403 y, la empresa AYBARSA CONSULTORES EIRL, con RUC N° 20450449718, fijando como domicilio legal la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 493.50, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín y, para el desarrollo del servicio fijan como domicilio legal en Jr. Revolución N° 320, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, debidamente representado por su Representante Legal señor LUIS LÓPEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 00821950, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 19 de setiembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0056-2017-GRU-GR-CS DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-GRU-GR-CS - Primera Convocatoria, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, al **"CONSORCIO JC & LÓPEZ"**, cuyos detalles é importe constan en los documentos integrantes del presente contrato; el cual quedó consentida el 20 de setiembre de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD NUEVA REQUENA, DISTRITO DE NUEVA REQUENA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO Y 75/100 SOLES (S/ 728,145.75) exonerado de IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a "EL CONTRATISTA" en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 149°, numeral 149.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF y, de la forma siguiente:

A la aprobación del Primer Entregable se pagará el 20% del monto del contrato, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, estudios básicos: informe de la

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

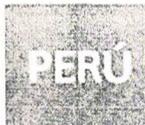
Angel Joel Yep Ahumada

TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 - Lima Telef. (01) 433-2516 - <http://www.regionucayali.gob.pe>



LUIS LÓPEZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JC & LÓPEZ



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



situación existente de la infraestructura de salud o área de estudio. Estudio topografía y mecánica de suelos. Documentos de la tenencia legal del terreno. Estudio de Mecánica de Suelos. Estudio de análisis de Riesgo y Vulnerabilidad del área y su entorno donde se pretende edificar, propuesta arquitectónica en planta donde debe plasmarse el equipamiento, cortes y elevaciones generales donde se visualice el perfil del terreno.

- **A la aprobación del Segundo Entregable se pagará el 25% del monto del contrato**, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura. Aprobación del Proyecto definitivo Arquitectónico, plantas cortes elevaciones, detalles. Equipamiento, y los componentes indicados debe de presentar en 3D y finalmente en el sistema BIM, solicitado por la Entidad, por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **A la aprobación del Tercer Entregable se pagará el 25% del monto del contrato**, los documentos deben ser aprobados por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, planos y memorias de las especialidades de Comunicaciones, Electromecánicas, Arquitectura, Estructuras Sanitarias. Voz Data, Planos de Contingencia, Equipamiento Compatibilizado, todos los componentes indicados deben ser presentados en el sistema conforme a lo solicitado por la Entidad, previa aprobación por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Al finalizar el servicio se pagará el 30% del monto del contrato**, a la presentación del EXPEDIENTE TECNICO DE TODAS LAS ESPECIALIDADES y aprobadas por los especialistas evaluadores que correspondan de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, además de todos los documentos que conforman el Expediente que se estipulan en el TDR, presentará el sistema BIM entrelazada con todas las especialidades que intervendrán.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las etapas de los ítems antes mencionados se aplicará las penalidades según cláusulas del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por "EL CONTRATISTA", "LA ENTIDAD" debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Otra documentación que requiera en los Términos de Referencia y que requiera la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de "LA ENTIDAD", salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, "EL CONTRATISTA" tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el Artículo 39º de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 149º de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO VEINTE (120) días calendario**, el mismo que se computa desde:

AYEP CONTRATISTAS GENERALES P.E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



LUIS LOPEZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JC & LOPEZ



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



- a) La fecha de la firma del contrato, en caso no se presente el Plan de Trabajo o se tenga como no presentada por la Entidad.
- b) Desde la presentación del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

"EL CONTRATISTA" antes de suscribir el presente contrato presentó la Declaración Jurada de Retención del 10% del monto total del contrato, como Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley y el Artículo 126º, numeral 126.3 del Reglamento modificado, dicho importe tendrá condición de ser incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y realización automática a sólo requerimiento de "LA ENTIDAD", la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

"LA ENTIDAD" puede solicitar la ejecución de las garantías cuando "EL CONTRATISTA" no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD" otorgará un adelanto directo hasta por el treinta (30%) del monto del contrato original.

"EL CONTRATISTA" debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

"LA ENTIDAD" debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de "EL CONTRATISTA"

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143º, numerales 143.1, 143.2, 143.3 y 143.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF. La conformidad será otorgada por el Supervisor del Expediente Técnico.

De existir observaciones "LA ENTIDAD" debe comunicar las mismas a "EL CONTRATISTA", indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días calendario. Si pese al plazo otorgado, "EL CONTRATISTA" no cumpliera a cabalidad con la subsanación, "LA ENTIDAD" puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no será aplicable cuando la consultoría no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso "LA ENTIDAD" no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA ENTIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones del Estado, y 146º de su Reglamento.

LUIS LÓPEZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JC & LÓPEZ

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por "LA ENTIDAD" por **Cinco (05) años**, después de la conformidad de obra otorgada por "LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si "EL CONTRATISTA" incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, "LA ENTIDAD" le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando "EL CONTRATISTA" acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

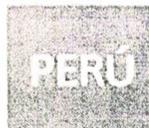
Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Por no presentación del Plan de Trabajo o cuando la entidad lo considere como no presentado por no subsanar las observaciones	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA.
3	Por la presentación incompleta del Expediente Técnico o entregables del Expediente Técnico (de acuerdo a los Términos de Referencia).	0.5 UIT por cada presentación incompleta.	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
4	Por la presentación del Expediente Técnico o entregables sin haber levantado las observaciones realizadas.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
5	Por la presentación del Expediente Técnico o entregable sin la firma de los profesionales o especialista propuestos.	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
6	Por no presentar el CD, en el momento de la presentación del Expediente Técnico o	0.5 UIT por cada presentación	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.

LUIS LOPEZ MENDOZA
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO JC & LOPEZ

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Ángel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI 16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



	entregables.		por esta.
7	Por presentar el CD, sin la información completa de acuerdo a los Términos de Referencia.	0.5 UIT por presentación de CD incompleto	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
8	En caso de no realizar el estudio de mecánica de suelos, conforme a la normativa correspondiente.	0.5 UIT	Según informe del revisor o evaluador designado por ÁREA USUARIA, debidamente convalidado por esta.
9	Por no cumplir con el cronograma establecido en el Plan de trabajo aprobado por la Entidad.	0.1 UIT, por cada día de retraso	Según informe del ÁREA USUARIA.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda, o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 36°, numerales 36.1 y 36.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 135° de su Reglamento.

De darse el caso, "LA ENTIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

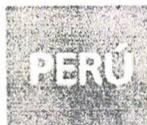
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122º, 137º, 140º, 143º, 146º, 147º y 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto en el inciso 45.2 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, "LA ENTIDAD" propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Ucayali ó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ucayali.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el Artículo 183º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

EL Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del Artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : Jr. Raymondi N° 220 - Pucallpa

DOMICILIO DEL CONTRATISTA : - Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 493.50, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

- Jr. Revolución N° 320, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Luis A. Briceño Jara
GERENTE GENERAL REGIONAL

LUIS LOPEZ MENDOZA
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO JC & LOPEZ

AVEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Anumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Miró Quesada 256

Teléfono: 4289975 / Nextel

www.notariasamaniego.com

notsama@notariasamaniego.com

CONSORCIO JC & LÓPEZ

CONTRATO TEMPORAL DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el contrato temporal de consorcio, que celebran de una parte el **Sr. LUIS LÓPEZ MENDOZA**, Identificado con DNI N° 00821950, con domicilio en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 493.50, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; de otra parte la empresa **AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL**, con RUC N° 20493929403, debidamente representada por su Titular-Gerente el **Sr. ANGEL JOEL YEP AHUMADA**, identificado con DNI N° 16751570, con domicilio en Jr. Independencia Mza. 1290 Lte 27A – Sector Coccocho – Moyobamba – San Martín; y de la otra parte la empresa **AYBARSA CONSULTORES EIRL**, con RUC N° 20450449718, debidamente representada por su Gerente la **Sra. KELLY KRISTINE SAAVEDRA ROJAS**, identificada con DNI N° 01158813, con domicilio en Jr. Santa Eufracia N° 493 – Tarapoto – San Martín, a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

LOS CONSORCIADOS, son persona natural y jurídica respectivamente, debidamente inscritas en el Registro Nacional de Proveedores como Consultores de Obras Públicas, las mismas que tienen por objeto dedicarse a la prestación de servicios de consultoría en obras.

LOS CONSORCIADOS, celebraron una promesa formal de consorcio bajo la denominación de “**CONSORCIO JC & LÓPEZ**” para presentarse al proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0056-2017-GRU-GR-CS DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-GRU-GR-CS-PRIMERA CONVOCATORIA** para el **servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”**, convocado por el Gobierno Regional de Ucayali, y habiendo resultado ganadores del proceso de selección, en virtud de este documento vienen a formalizar el consorcio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

1. El objeto de éste instrumento es formalizar la constitución de un consorcio de carácter temporal, que estará integrado por las firmas que suscriben, establecer su organización y regular su funcionamiento, para la participación de cada una de las partes en la ejecución del **servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali”**.
2. Para cuyo efecto, el consorcio así constituido se denominará “**CONSORCIO JC & LÓPEZ**”. En consecuencia **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en la ejecución del servicio de consultoría, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS establecen su domicilio legal y común en el Jr. Revolución N° 320, distrito Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y como Oficina Principal en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. N° 493.50 del distrito y provincia de Moyobamba, del departamento de San Martín.

CLÁUSULA CUARTA.- CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato de consorcio es de duración indeterminada. En ese sentido, su periodo de duración tiene vigencia hasta la duración de la ejecución del servicio de consultoría que comprende desde la firma de contrato con la entidad hasta la liquidación total del servicio.

En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco social y denominación alguna. En consecuencia las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del trabajo que se comprometen a realizar en este documento y las que les sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.



AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570



Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
C.O.P. 017

[Firma]
CONSULTOR

Aybarsa
CONSULTORES EIRL.
KELLY K. SAAVEDRA ROJAS
GERENTE GENERAL

AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL.
ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
GERENTE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Teléfono: 4289975
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSIGUE CARECE DE VALOR

HOJA EN BLANCO


AYEP CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.
Angel José Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 16751570

NOTARIA SAMANIEGO

Jr. Miro Quesada 256, Lima
Teléfono: 4289975 / Nextel: 998124581
www.notariasamaniego.com
notsama@notariasamaniego.com

CONSORCIO JC & LÓPEZ

Notaría Cisneros Olano

Jr. Augusto B. Legula N° 358
Tarapoto - San Martín - Perú
Teléfono - 52-0000

enrique@notariacisneros.com

CLÁUSULA QUINTA.- PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES:

La responsabilidad de cada una de las partes en el consorcio es:

1. OBLIGACIONES DE LUIS LÓPEZ MENDOZA [56%]

Se compromete a ejecutar el 56% de las obligaciones para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali".

2. OBLIGACIONES DE AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL [31%]

Se compromete a ejecutar el 31% de las obligaciones para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali".

3. OBLIGACIONES DE AYBARSA CONSULTORES EIRL [13%]

Se compromete a ejecutar el 13% de las obligaciones para ejecutar el servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Nueva Requena, Distrito de Nueva Requena, Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali".

CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

1. A efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, y solamente por efectos internos entre LOS CONSORCIADOS, estas acuerdan designar a un representante común del consorcio, nombrándose al Sr. LUIS LÓPEZ MENDOZA, identificado con DNI N° 00821950, para ocupar dicho cargo, quien podrá a sola firma ejercer las siguientes facultades:

- 1.1 Suscribir el contrato de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0056-2017-GRU-GR-CS DERIVADA DEL CONCURSO PÚBLICO N° 001-2017-GRU-GR-CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, adjudicada por el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, así como facultarle a suscribir adendas y cualquier otro documento que tenga relación con la consultoría.
- 1.2 Celebrar toda clase de contratos vinculados al cumplimiento del objeto del consorcio.
- 1.3 Atender el cumplimiento oportuno de los deberes formales del consorcio.
- 1.4 Realizar la gestión de cobranza de las facturas emitidas a la entidad.
- 1.5 Ordenar pagos, otorgar, cobrar y girar cheques los mismos para abono en cuenta del consorcio o terceros.

2. A efectos de la toma de decisiones en el seno del trabajo, el representante común, de oficio o solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a los otros CONSORCIADOS por escrito en su respectivo domicilio, con una anticipación no menor de tres (3) días, la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicar el lugar, fecha y hora de celebración de la junta

3. En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto, las decisiones se adoptaran en forma conjunta.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección de un representante común del Consorcio, la contratación del personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de **LOS CONSORCIADOS**. Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregados a cada uno de **LOS CONSORCIADOS**.

CLAUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

1. Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la gestión, administración y realización del servicio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia buena fe y lealtad correspondiente.
2. Queda expresamente establecida que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del servicio de consultoría, son de propiedad de quien los aporta. Así mismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del Consorcio, los mismos se sujetaran al régimen de la copropiedad.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Notaría Cisneros Olano
Este documento no ha sido redactado en esta Notaría

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI:16751570



Luis Enrique Cisneros Olano
Notario de San Martín
CNSM 017

NOTARIA SAMANIEGO
Jr. Miro Quesada 256, Lima
Teléfono: 4289975 / Nextel: 998124581
www.notariasamaniego.com

AybarSA
CONSULTORES EIRL.
Kely N. Saavedra Rojas
GERENTE GENERAL

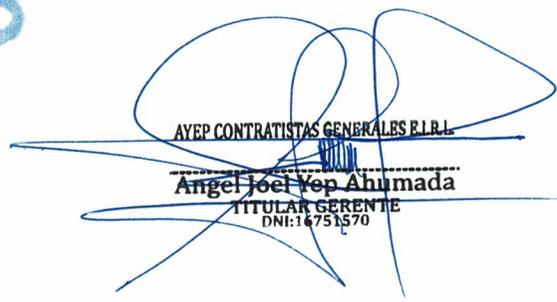
AYEP CONTRATISTAS GENERALES EIRL
ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
GERENTE

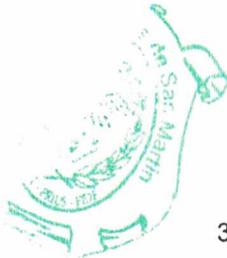
Luis López Mendoza
C.P. N° 75233
CONSULTOR



ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO
CUALQUIER TEXTO QUE SE CONSISTE CARECE DE VALOR

HOJA EN BLANCO


AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
TITULAR GERENTE
DNI: 14751570



NOTARIA SAMANIEGO
 Jr. Miro Quesada 256, Lima - I
 Teléfono: +5199975 / Nextel: 4444444
 www.notariasamaniego.com
 notsama@notariasamaniego.com

CONSORCIO JC & LÓPEZ



3. **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del Consorcio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del Consorcio.

CLAUSULA OCTAVA.- CONTABILIDAD Y RETRIBUCIÓN:

LOS CONSORCIADOS acuerdan que la facturación y la responsabilidad tributaria será a cargo del CONSORCIADO LUIS LÓPEZ MENDOZA, con RUC N° 10008219503.

CLAUSULA OCTAVA.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, **LOS CONSORCIADOS** acuerdan someterse a lo establecido por las normas de la ley de Contrataciones, y-Adquisiciones del Estado, Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del Sistema jurídico que resulten aplicables.

Las controversias que pudieran suscitarse entorno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un Tribunal Arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

El laudo tribunal arbitral será definido e inaplicable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Moyobamba a los 21 días del mes de setiembre del 2017.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Notaría Cisneros Olano
 Este documento no ha sido redactado en esta Notaría

Ing. Luis Lopez Mendoza
 RUC N° 75293
 CONSULTOR

CONSORCIADO 1

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 ING. ANGEL JOEL YEP AHUMADA
 GERENTE

CONSORCIADO 2

Luis Enrique Cisneros Olano
 Notario de San Martín
 2017

Aybarsa
 CONSULTORES E.I.R.L.
 Ing. R. Saavedra Rojas
 CONSORCIADO 2



LEGALIZACION A LA VUELTA

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE PRECEDE CORRESPONDE A:
Luis Lopez Mendoza
 IDENTIFICADO CON DNI N° 00821950.
 SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO;
 DE LO QUE DOY FE. 22 SET. 2017
 MOYOBAMBA:

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
 Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI:16751570



J. Cesar Cordero B.
 JULIO CESAR CORDERO BAUTISTA
 ABOGADO - NOTARIO DE MOYOBAMBA

JCCB
 NOTARIA CORDERO BAUTISTA

Al Dorsal



Certifico: Que la firma que antecede corresponde a : =====
 Doña **Kelly Kristine Saavedra Rojas**, identificada con Documento Nacional
 De Identidad número **01158813** quien interviene en representación de la
 empresa "**Aybarsa Consultores E.I.R.L.** ", con RUC número **20450449718**; es auténtica,
 la misma que legalizo sin juzgar el contenido del documento. Doy fe. =====
 De conformidad con lo dispuesto por el artículo **108** del Decreto Legislativo **1049** cumpro
 con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este
 documento. =====
 Ciudad de Tarapoto, 22 de Septiembre del año 2017. =====

F/. 0160607



Luis Enrique Cisneros Utrero

Luis Enrique Cisneros Utrero
 Notario de San Martín
 CNSM 017



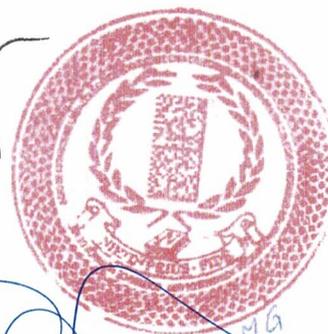
NOTARIA SAMANIEGO
 Jr. Miró Quesada 256, Lima.-1
 Teléfono: 4289975 / Nextel: 998128581
 www.notariasamaniego.com
 notsama@notariasamaniego.com

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE DON **ANGEL JOEL YEP AHUMADA**, IDENTIFICADO CON **D.N.I. N° 16751570** QUIEN FIRMA EN CALIDAD DE **TITULAR GERENTE**, DE **AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**, SEGÚN **PARTIDA N° 11032858**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE MOYOBAMBA, ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA. ES AUTÉNTICA; DOY FE. SE DEJA CONSTANCIA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO N° 108, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. LIMA, **VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.** =====



Silvia Samaniego de Mestanz

SILVIA SAMANIEGO DE MESTANZI
 NOTARIA DE LIMA



Angel Joel Yep Ahumada

AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Angel Joel Yep Ahumada
 TITULAR GERENTE
 DNI: 16751570